



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

49

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda, so pena de su rechazo, este término venció en silencio. Sírvase proveer. Caucaasia, Antioquia, septiembre 15 de 2021.

*Lu Heidi MS*

LUZ HEIDI MACHADO SERNA.  
Secretaria,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.-  
Caucasia, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio N° 0292  
Ref: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
Rdo: 2021-00134-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, es por eso, que se rechazara la presente demanda; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la DEFENSORIA DE FAMILIA en favor de la menor EVELYN PERTUZ HERNANDEZ, en contra del señor ALEXANDER PERTUZ BALTAZAR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

*[Signature]*  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N°	085 Hoy a la 8am
Caucasia	16 SEP 2021
Secretario	<i>Lu Heidi MS</i>